



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1101/2022

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESIÓN DE FECHA 04 DE MAYO DE 2022
(E. E. N° 2022-17-1-0000854, Ent. N° 1441/2022)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) - Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología (INOT) relacionadas con la Licitación Pública N° 2/2021 convocada para el "Servicio de Cajas Viajeras (compra de material de cirugía con préstamo instrumental)" por el ejercicio 2022;

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución de fecha 15/02/2022, suscrito por la Adjunta de la Dirección del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología (autorizada por Resolución N° 26/2022 de 12/01/2022 de la Dirección Regional Sur de ASSE, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas del Directorio de ASSE por Resolución N° 5674/2014 de 18/12/2014), se previó adjudicar a AMEWYL S.A., VALUAR S.A., INNOVAMED S.A., BLAUSON MEDICAL SOLUTIONS S.R.L., NELSON ARCO S.A. y RESIMPLEX S.A. conforme a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, según el siguiente detalle:

- 1.1) a AMEWYL S.A. los ítems 21, 21a, 22, 22a, 23, 23a, 24, 24a, 25, 25a, 26, 26a por un total de \$3.158.343,02 impuestos incluidos;
- 1.2) a VALUAR S.A. los ítems 2, 2a, 6, 6a, 7, 7a, 8, 8a, 12, 12a, 14, 14a por un total de \$4.014.071 impuestos incluidos;
- 1.3) a INNOVAMED S.A. los ítems 4, 4a, 5, 5a, 9, 9a, 10, 10a, 16, 16a, 17, 17a, 18, 18a, 20, 20a, 34, 35, 37 por un total de \$9.160.800 impuestos incluidos;
- 1.4) a BLAUSON MEDICAL SOLUTIONS S.R.L. los ítems 3, 3a, 11, 11a, 13, 13a, 15, 15a, 36 por un total de \$ 2.038.410 impuestos incluidos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

1.5) a RESIMPLEX S.A. los ítems 27, 27a, 28, 28a, 29, 29a, 30, 30a, 31, 31a, 32, 33 por un total impuestos incluidos de \$4.568.594;

1.6) Los ítems 1 y 19 quedarán desiertos, ascendiendo el total a adjudicar a \$ 22.940.217 impuestos incluidos, actualizable conforme al Pliego de Condiciones Particulares.

1.7) El plazo será de 12 meses a contar desde la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y Área de Auditores de ASSE;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 662/2022 adoptada en Sesión de fecha 16/03/2022, acordó observar el gasto por lo expresado en los Considerandos 2), 3), 5) y 7) de la referida Resolución, en virtud de los siguientes fundamentos:

2.1) la prórroga (modificación de la fecha de apertura de ofertas establecida originalmente en el Pliego) debe surgir acreditada en sitio web de ARCE, a efectos de garantizar el conocimiento de cualquier interesado, por lo que la mera constancia de modificación no resulta suficiente a sus efectos, contraviniéndose lo preceptuado por el artículo 50 del TOCAF;

2.2) las publicaciones efectuadas en el Diario Oficial resultan extemporáneas en cuanto la publicación fue realizada con posterioridad a la fecha y hora establecida inicialmente para el acto de apertura;

2.3) el Pliego de Condiciones Particulares en su Cláusula 1 -"Objeto del Llamado" prevé la aceptación anticipada de los oferentes para aumentar las cantidades adjudicadas hasta en un 100%, para el caso de resultar adjudicatarios, aún en el caso de que éstos omitan establecer su disconformidad para ello, lo que no encuadra en lo establecido en el artículo 74 del TOCAF que prevé que para proceder con la ampliación el contrato debe encontrarse en ejecución, debiendo contar con la aprobación previa de la autoridad competente y el acuerdo del adjudicatario para aumentar la



TRIBUNAL DE CUENTAS

prestación del objeto, respetando sus condiciones y modalidades, con adecuación del plazo respectivo;

2.4) no se había dado cumplimiento con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

3) que en esta oportunidad, el Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología - Administración de los Servicios de Salud del Estado, con fecha 05/04/2022 remite las actuaciones, adjuntando:

3.1) Informe suscrito por la Encargada de Compras de INOT - ASSE y Directora Administrativa de CQP - INOT - ASSE de fecha 04/04/2022 por el cual expresa que:

3.1.1) “Con respecto a los puntos 1, 2 y 3 el llamado originalmente fue publicado el día 01/07/2021...la fecha estipulada para la apertura era 02/08/2021. La publicación en el Diario Oficial se realizó el 06/07/2021...”, “La primera prórroga en la fecha de apertura modifica la fecha inicial aplazándola para el 10/08/2021, publicación en el Diario Oficial 03/08/2021 según consta a fs. 28 y publicación en ARCE el día 26/07/2021...La segunda prórroga aplaza la apertura para el 17/08/2021, publicación en el Diario Oficial el 04/08/2021 según consta a fs 29 lo cual fue publicado en ARCE el día 03/08/2021...Se anexa también comunicación vía correo electrónico tanto de la invitación de cotizar a oferentes del ramo, como posterior comunicación informando las prórrogas...”;

3.1.2) Con respecto a la observación en referencia a la aplicación del artículo 74 del TOCAF señaló que: “esta Administración aclara que no hará uso de la opción de ampliación, que en caso de realizarse hubiera sido con el acuerdo de los proveedores adjudicatarios y posterior a la intervención del expediente. La



TRIBUNAL DE CUENTAS

razón del no uso de la ampliación es el cambio en las técnicas clínicas y los precios de los ítems por lo cual económicamente resulta más conveniente realizar nueva Licitación apuntando a obtener mejores precios”;

3.1.3) “Con referencia a lo observado por la Resolución teniendo en cuenta el plazo transcurrido, ésta Administración decide adjuntar las cantidades adjudicadas a las necesidades efectivas del resto del ejercicio 2022”;

3.2) Constancias de modificación de la fecha del acto de apertura publicadas en la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) de fechas 26/07/21 y 03/08/21 y comunicaciones vía correo electrónico (invitación de cotizar a oferentes del ramo de fecha 06/07/21, e información de prórrogas de fecha 27/07/21 y 05/08/21);

3.3) Resolución de fecha 04/04/2022 dictada por la Directora del Centro Quirúrgico Polivalente - Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología por el cual dispuso:

3.3.1) Adjudicar la Licitación Pública N° 2/2021 según el siguiente detalle: a AMEWYL S.A. los ítems 21, 21a, 22, 22a, 23, 23a, 24, 24a, 25, 25a, 26, 26a por un total de \$ 2.704.558,70 impuestos incluidos; a VALUAR S.A. los ítems 2, 2a, 6, 6a, 7, 7a, 8, 8a, 12, 12a, 14, 14a por un total de \$ 3.864.449 impuestos incluidos; a INNOVAMED S.A. los ítems 4, 4a, 5, 5a, 9, 9a, 10, 10a, 16, 16a, 17, 17a, 18, 18a, 20, 20a, 34, 35, 37 por un total de \$ 9.160.800 impuestos incluidos; a BLAUSON MEDICAL SOLUTIONS S.R.L. los ítems 3, 3a, 11, 11a, 13, 13a, 15, 15a, 36 por un total de \$ 1.957.626 impuestos incluidos; a RESIMPLEX S.A. los ítems 27, 27a, 28, 28a, 29, 29a, 30, 30a, 31, 31a, 32, 33 por un total de \$ 4.232.625 impuestos incluidos;

3.3.2) El monto total de la adjudicación asciende a la suma de \$ 21.920.058,20 impuestos incluidos;

3.3.3) El financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.2 Recursos con Afectación Especial 0 1.7 de acuerdo a la existencia de crédito disponible



TRIBUNAL DE CUENTAS

en cada financiamiento correspondiendo su imputación al rubro de gasto de funcionamiento Objeto 194;

3.3.4) El plazo de contrato será por el ejercicio de 2022, su ejecución empezará en la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la Republica y Área Auditores de ASSE;

4) que en los Considerandos de la Resolución referenciada, se expresa que los ítems 1 y 19 quedaron desiertos y que “debido al tiempo transcurrido, y lo que resta del ejercicio, se considera pertinente ajustar las cantidades adjudicadas, de acuerdo a las necesidades teniendo en cuenta el plazo de ejecución”;

5) que luce Documento de Afectación N° 000119 de fecha 05/04/2022 por el monto total nominal de \$ 21.920.058 con cargo al Inciso 29 “A.S.S.E”, Unidad Ejecutora “Servicio Nacional de Ortopedia y Traumatología”, Financiamiento 12 “Recursos con Afectación Especial” Programa 440, Objeto del Gasto 194 “Artículos menores, médico quirúrgicos”. Documento Confirmado y suscrito;

CONSIDERANDO: **1)** que respecto del primer fundamento esgrimido por la Administración en informe de fecha 04/04/2022 (Resultando 3.1), de las actuaciones remitidas surge que la fecha de apertura original, fue prevista para el día 2/08/2021 y publicada en el Diario Oficial con fecha 06/07/2021. Asimismo surge una publicación de fecha 01/07/2021 en la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) previendo la apertura para el 17/08/2021. Con posterioridad, se dispuso una modificación a la fecha del acto de apertura para el día 10/08/2021, la que fue publicada en el Diario Oficial con fecha 03/08/2021 (un día después de la fecha prevista para la apertura inicial) y con fecha 04/08/2021 se publicó en el respectivo Diario una segunda prórroga prevista para el 17/08/2021. Por su parte, surge de la página de A.R.C.E constancias de modificaciones previas a la fecha del acto de apertura pero no



TRIBUNAL DE CUENTAS

la publicación de las aclaraciones y modificaciones respecto a las prórrogas propiamente dichas;

2) que en el sentido señalado, se advierten inconsistencias respecto de las fechas de las publicaciones realizadas tanto en A.R.C.E como en el Diario Oficial, ya en relación a la fecha de apertura original como de sus respectivas prórrogas, lo cual configura un apartamiento a lo previsto por el artículo 50 y 51 del TOCAF y disminuyen las garantías de los eventuales interesados en presentarse al llamado (principio de concurrencia artículo 149 del TOCAF);

3) que asimismo, respecto a la observación formulada sobre la aplicación del artículo 74 del TOCAF (Resultando 2.3), la Administración manifiesta que no hará uso de la opción de ampliación en virtud del cambio en las técnicas clínicas y los precios de los ítems, resultando más conveniente realizar nueva Licitación apuntando a obtener mejores precios y señalando que “en caso de realizarse hubiera sido con el acuerdo de los proveedores adjudicatarios y posterior a la intervención del expediente” (Resultando 3.1.2);

4) que los argumentos vertidos por la Administración no logran rebatir lo observado en la oportunidad por este Tribunal en virtud de que, en la medida de que la Cláusula 1) del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado prevé el cumplimiento de una condición a los Oferentes (prestar conformidad a aumentar las cantidades hasta 100% de las mismas aun en el caso de que omitan establecer su disconformidad para ello), vulnera lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, en tanto, este Tribunal entiende que para proceder a la ampliación del contrato el mismo debe encontrarse en ejecución, debiendo contar con la aprobación previa de la autoridad competente y el acuerdo del adjudicatario para aumentar la prestación del objeto, respetando sus condiciones y modalidades con adecuación del plazo respectivo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que en la oportunidad, corresponde señalar que en virtud de la cuantía de la contratación (\$ 21.920.058,20), y del plazo establecido en la Resolución (Resultando 3.3.4) el cual resulta ajustado a la Cláusula 3 del Pliego de Condiciones Particulares, el Director del Centro Quirúrgico Polivalente del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología resulta ser ordenador competente (artículo 29 Literal b) del TOCAF);

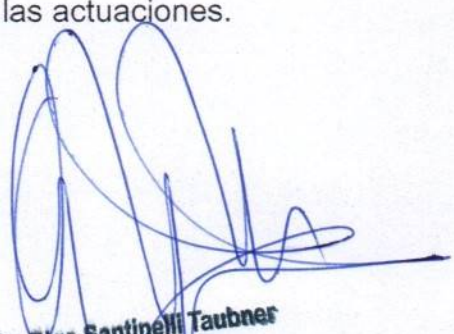
6) que asimismo, la Administración actuante adjunta en la presente oportunidad Documento de Afectación en el que consta el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad (Resultando 5), de acuerdo a lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22/05/1958, subsanando con ello la observación señalada en el Resultando 2.4);

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Estar a lo dispuesto por este Tribunal por Resolución N° 662/2022 adoptada en Sesión de fecha 16/03/2022 de acuerdo a lo expresado en los Considerandos 1), 2) y 4);
- 2) Levantar la observación formulada por este Tribunal expresada en el Considerando 6) de la presente Resolución;
- 3) Comunicar al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

DD


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General